

ACUERDO número 141, por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN RAMON DE LA FUENTE, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 13, 47, 194, 198, 200 bis, 257, 258, 319, 329, 373 y demás relativos de la Ley General de Salud; 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud, desde 1991, ha venido efectuando diversas acciones de desregulación, con el propósito de ampliar la seguridad jurídica de las empresas, mediante la eliminación de trámites, al mismo tiempo que ha promovido la autorregulación y la corresponsabilidad de los particulares.

Que el 7 de mayo de 1997 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** diversas reformas a la Ley General de Salud, entre las que se determinó el régimen jurídico de los establecimientos, en el que se consideran tres esquemas: la licencia sanitaria para los de mayor riesgo; el aviso de funcionamiento para los de menor riesgo, y la liberación total de los giros que no constituyen riesgo para la salud.

Que la propia Ley General de Salud establece expresamente aquellos establecimientos que requieren de licencia sanitaria y, para aquellos que deberán dar aviso de funcionamiento, faculta a la Secretaría de Salud para determinarlos.

Que el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 establece la necesidad de avanzar en la consolidación de los procesos de desregulación, mediante el enfoque de riesgo para determinar cuáles giros deben quedar bajo regulación sanitaria, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 141, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A AVISO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO. Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que se dediquen a las actividades que se indican a continuación:

I. Insumos para la salud:

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
321214	FABRICACION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDAS Y SIMILARES. <i>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.</i>
321215	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS. <i>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.</i>
321322	CONFECION DE OTROS ARTICULOS CON MATERIALES TEXTILES NATURALES O SINTETICOS. <i>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.</i>
351214	FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES. <i>Incluye envasado de gas medicinal.</i>
352100	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. <i>Sólo incluye la fábrica o laboratorio de remedios herbolarios.</i>
352234	FABRICACION DE PELICULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFIA. <i>Sólo si incluye material para diagnóstico médico.</i>
383203	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE EQUIPO Y APARATOS ELECTRONICOS PARA USO MEDICO.
385001	FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE CIRUGIA.
385002	FABRICACION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.
612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS.

612013	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS INDUSTRIALES. <i>Sólo incluye gases medicinales.</i>
623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA.
623076	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS, FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES. <i>Sólo en caso de venta de plantas medicinales.</i>
623080	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS.
711203	OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA. <i>Medicamentos.</i>
979002	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACION. <i>Sólo los de medicamentos y dispositivos médicos.</i>

II. Bienes y servicios:

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
311101	MATANZA DE GANADO Y AVES.
311102	CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA. <i>Incluye su transporte.</i>
311104	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE.
311201	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE. <i>Incluye su transporte.</i>
311202	ELABORACION DE CREMA, MANTEQUILLA Y QUESO.
311203	ELABORACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.
311204	ELABORACION DE HELADOS Y PALETAS.
311205	ELABORACION DE CAJETAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS.
311301	PREPARACION Y ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES.
311302	DESHIDRATACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.
311303	ELABORACION DE SOPAS Y GUIOS PREPARADOS.
311304	CONGELACION Y EMPACADO DE PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS. <i>Incluye su transporte.</i>
311305	PREPARACION Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS.
311306	SECADO Y SALADO DE PESCADOS Y MARISCOS.
311307	ELABORACION DE CONCENTRADOS PARA CALDOS DE RES, POLLO, PESCADO, MARISCOS Y VERDURAS.
311401	BENEFICIO DE ARROZ.
311402	BENEFICIO DE CAFE.
311403	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE.
311404	MOLIENDA DE TRIGO.
311405	ELABORACION DE HARINA DE MAIZ.
311406	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINO A BASE DE CEREALES Y LEGUMINOSAS.

311407	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. <i>Cuando sean para producir alimentos.</i>
311501	ELABORACION DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.
311502	ELABORACION Y VENTA DE PAN Y PASTELES.
311503	PANADERIA Y PASTERIA INDUSTRIAL.
311601	MOLIENDA DE NIXTAMAL.
311602	TORTILLERIAS.
311701	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES.
311702	FABRICACION DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES.
311801	ELABORACION DE AZUCAR Y PRODUCTOS RESIDUALES DE LA CAÑA.
311802	ELABORACION DE PILONCILLO O PANELA.
311901	ELABORACION DE COCOA Y CHOCOLATE DE MESA.
311902	ELABORACION DE DULCES, BOMBONES Y CONFITURAS.
311903	FABRICACION DE CHICLES.
312110	ELABORACION DE CAFE SOLUBLE.
312121	ELABORACION DE CONCENTRADOS, JARABES Y COLORANTES NATURALES PARA ALIMENTOS.
312122	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA.
312123	ELABORACION DE ALMIDONES, FECULAS Y LEVADURAS.
312124	ELABORACION DE MAYONESA, VINAGRE Y OTROS CONDIMENTOS.
312125	FABRICACION DE HIELO. <i>Incluye su venta.</i>
312126	ELABORACION DE GELATINAS, FLANES Y POSTRES EN POLVO PARA PREPARAR EN EL HOGAR.
312127	ELABORACION DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAIZ NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
312128	ENVASADO DE TE.
312129	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO. <i>Aditivos, condimentos, bases o aderezos.</i>
312200	PREPARACION Y MEZCLA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.
313011	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES.
313012	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE CAÑA.
313013	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA.
313014	ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS.
313031	VINIFICACION.
313032	ELABORACION DEL PULQUE.
313033	ELABORACION DE SIDRA.
313040	INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y LA MALTA.
313050	ELABORACION DE REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

314001	BENEFICIO DE TABACO.
314002	FABRICACION DE CIGARROS.
314003	FABRICACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.
352221	FABRICACION DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES.
352222	FABRICACION DE JABONES, DETERGENTES Y DENTIFRICOS.
352237	FABRICACION DE LIMPIADORES, AROMATIZANTES Y SIMILARES.
612002	COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.
612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS. <i>Sólo incluye productos de tocador.</i>
614001	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.
614002	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS.
614003	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE.
614004	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO.
614005	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE NATURAL.
614006	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.
614007	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS.
614008	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA.
614009	COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y CHOCOLATES.
614010	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS.
614012	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA.
614013	COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES.
614014	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y PUROS.
621001	COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS.
621002	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS.
621003	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.
621004	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS.
621005	COMERCIO AL POR MENOR DE ANIMALES VIVOS.
621006	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE.
621007	COMERCIO AL POR MENOR DE VISCERAS DE GANADO, CRUDAS Y SEMICOCIDAS.
621008	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES.
621009	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO.
621010	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.
621011	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS.

621012	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE.
621013	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA.
621014	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y CHOCOLATES, INCLUYE GELATINAS Y FLANES YA PREPARADOS.
621015	COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS Y NIEVE.
621016	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA.
621017	COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES.
621018	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y PUROS.
621019	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS Y AGUA PURIFICADA.
622001	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO.
622002	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN ALMACENES Y TIENDAS NO ESPECIALIZADAS.
821103	SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES. <i>Sólo si incluye la preparación de alimentos.</i>
931011	SERVICIO DE RESTAURANTES Y FONDAS.
931012	SERVICIOS DE COCINAS ECONOMICAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PREPARAN COMIDA PARA LLEVAR. <i>Incluye cocinas y comedores escolares, industriales y de servicios.</i>
931013	SERVICIOS DE OSTIONERIAS Y PREPARACION DE OTROS MARISCOS Y PESCADOS.
931014	SERVICIOS DE LONCHERIAS, TAQUERIAS Y TORTERIAS.
931015	SERVICIOS DE MERENDEROS Y CENADURIAS.
931016	SERVICIOS DE NEVERIAS Y REFRESQUERIAS.
931020	SERVICIOS DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS.
931031	SERVICIOS DE CANTINAS Y BARES.
931032	SERVICIO DE CERVECERIAS.
931033	SERVICIOS DE PULQUERIAS.
979002	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACION. <i>Sólo los de alimentos.</i>

III. Servicios de salud:

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
623077	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y ACCESORIOS.
711203	OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA. <i>Ambulancias.</i>
923111	SERVICIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACION. <i>Cuando no se practican actos quirúrgicos u obstétricos.</i>
923112	SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA EXTERNA.
923113	SERVICIOS PRIVADOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES.
923114	SERVICIOS PRIVADOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO.

923115	OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Incluye centros de tatuaje.</i>
923211	SERVICIOS PUBLICOS DE HOSPITALIZACION. <i>Cuando no se practican actos quirúrgicos u obstétricos.</i>
923212	SERVICIOS PUBLICOS DE CONSULTA EXTERNA.
923213	SERVICIOS PUBLICOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES.
923215	SERVICIOS PUBLICOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO.
923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO.
924100	SERVICIOS PRIVADOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
924200	SERVICIOS PUBLICOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

IV. Salud ambiental:

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
313020	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO.
323001	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO.
341010	FABRICACION DE CELULOSA.
341021	FABRICACION DE PAPEL.
351213	FABRICACION DE COLORANTES Y PIGMENTOS.
351214	FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES.
351215	FABRICACION DE AGUARRAS Y BREA O COLOFONIA.
351231	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS Y PLASTIFICANTES.
351232	FABRICACION DE HULE SINTETICO O NEOPRENO.
351300	FABRICACION DE FIBRAS QUIMICAS.
352210	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.
352231	FABRICACION DE ADHESIVOS, IMPERMEABILIZANTES Y SIMILARES.
352232	FABRICACION DE TINTAS PARA IMPRESION Y ESCRITURA.
352233	FABRICACION DE CERILLOS.
354002	ELABORACION DE ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS.
355001	FABRICACION DE LLANTAS Y CAMARAS.
355003	FABRICACION DE PIEZAS Y ARTICULOS DE HULE NATURAL O SINTETICO.
356002	FABRICACION DE PERFILES, TUBERIA Y CONEXIONES DE RESINAS TERMOPLASTICAS.
356006	FABRICACION DE PIEZAS INDUSTRIALES MOLDEADAS CON DIVERSAS RESINAS Y LOS EMPAQUES DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE.
361100	ALFARERIA Y CERAMICA.
361203	FABRICACION DE LADRILLOS, TABIQUES Y TEJAS DE ARCILLA NO REFRACTARIA.
362022	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE VIDRIO Y CRISTAL REFRACTARIO Y TECNICO.
369111	FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO.
369112	ELABORACION DE CAL.

369113	ELABORACION DE YESO Y SUS PRODUCTOS.
369124	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ASBESTO CEMENTO.
371001	FUNDICION PRIMARIA DE HIERRO.
371002	FABRICACION DE FERROALEACIONES.
371003	FABRICACION DE ACERO.
371004	FUNDICION DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO.
371006	FABRICACION DE LAMINADO DE ACERO.
371007	FABRICACION DE TUBOS Y POSTES DE ACERO.
371008	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE ACERO.
372001	FUNDICION Y/O REFINACION DE METALES NO FERROSOS.
372003	FUNDICION Y/O REFINACION DE COBRE Y SUS ALEACIONES.
381100	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS.
381412	GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METALICAS.
382206	FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y CALEFACCION. <i>Sólo cuando utilicen fluorocarbonos.</i>
382207	FABRICACION DE FILTROS PARA LIQUIDOS Y GASES.
383107	FABRICACION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS.
384125	FABRICACION DE PARTES Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES. <i>Sólo si utilizan asbesto.</i>
390011	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. <i>Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos.</i>
611005	COMPRA VENTA DE DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES. <i>Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios.</i>
612001	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES <i>Sólo si venden plaguicidas.</i>
612010	COMERCIO AL POR MAYOR DE NUTRIENTES VEGETALES Y PLAGUICIDAS.
612013	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS INDUSTRIALES.
612015	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y TLAPALERIA. <i>Sólo si venden solventes y sustancias tóxicas.</i>
623042	PINTURAS, ESMALTES, SOLVENTES, TINTAS Y SIMILARES, EXPENDIO.
623043	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIAS.
626000	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL.
711203	OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA. <i>Incluye el transporte de desechos hospitalarios.</i>
979002	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACION. <i>Sólo los de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</i>

V. Salubridad general en las entidades federativas y en el Distrito Federal:

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
612011	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.
623012	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS.
923122	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS.
932001	SERVICIO DE HOTELES DE LUJO. <i>Sólo los servicios de alimentos y bebidas al público.</i>
932002	SERVICIO DE HOTELES ECONOMICOS. <i>Sólo los servicios de alimentos y bebidas al público.</i>
932012	SERVICIO DE MOTELES. <i>Sólo los servicios de alimentos y bebidas al público.</i>
949101	SERVICIOS PRIVADOS EN CENTROS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. <i>Sólo los servicios sanitarios y los de alimentos y bebidas.</i>
949102	SERVICIOS PRIVADOS DE PROMOCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS, TAURINOS Y CIRCOS. <i>Sólo los servicios sanitarios y los de alimentos y bebidas.</i>
952001	SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERIA. <i>Incluye salones de estética.</i>
952003	SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS.
952004	SERVICIOS DE MASAJISTAS, BOLERIAS Y SANITARIOS PUBLICOS.
952005	SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS.
973101	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CENTRALES CAMIONERAS DE PASAJEROS Y SERVICIOS AUXILIARES. <i>Sólo los servicios sanitarios y los de alimentos y bebidas.</i>
973302	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS. <i>Sólo los servicios sanitarios y los de alimentos y bebidas.</i>

ARTICULO SEGUNDO. Las unidades administrativas de esta Secretaría ejercerán el control sanitario sobre los establecimientos, actividades, giros y productos, conforme a la siguiente distribución:

I. La Dirección General de Control de Insumos para la Salud, sobre los señalados en la fracción I del artículo anterior y en los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LICENCIA SANITARIA

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
351216	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS. <i>Materias primas, principios activos o farmoquímicos para medicamentos o productos biológicos de uso humano.</i>
352100	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS. <i>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, biológicos y hemoderivados.</i>

623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA. <i>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, biológicos y hemoderivados.</i>
951023	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y ESPECIALIZADOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. <i>Incluye sólo laboratorios de control químico, biológicos, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas, o auxiliar de la regulación sanitaria.</i>

II. La Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, sobre los que se establecen en la fracción II del artículo anterior.

III. La Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, sobre los señalados en la fracción III del artículo anterior y en los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LICENCIA SANITARIA

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
923111	SERVICIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACION. <i>Si se practican actos quirúrgicos u obstétricos.</i>
923115	OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Disposición y bancos de órganos, tejidos con excepción de la sangre, y sus componentes y células.</i>
923211	SERVICIOS PUBLICOS DE HOSPITALIZACION. <i>Si se practican actos quirúrgicos u obstétricos.</i>
923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Disposición y bancos de órganos, tejidos con excepción de la sangre, y sus componentes y células.</i>

IV. La Dirección General de Salud Ambiental, sobre los que se establecen en la fracción IV del artículo anterior y en los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LICENCIA SANITARIA

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
351211	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, BASICOS ORGANICOS. <i>Sólo para productos electroquímicos; ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles; o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</i>
351212	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS INORGANICOS. <i>Sólo para productos electroquímicos; ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles; o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</i>
351221	FABRICACION DE NUTRIENTES VEGETALES.
351222	MEZCLA DE INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS.
923114	SERVICIOS PRIVADOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO. <i>Si usan fuentes de radiación.</i>
923115	OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Aquéllos que utilizan fuentes de radiación.</i>

923215	SERVICIOS PUBLICOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO. <i>Aquéllos que utilizan fuentes de radiación.</i>
923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Aquéllos que utilizan fuentes de radiación.</i>
951022	SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.

V. El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, sobre los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE LICENCIA SANITARIA

CLASE	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD O GIRO
923115	OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Bancos de sangre, disposición de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión.</i>
923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO. <i>Bancos de sangre, disposición de células progenitoras hematopoyéticas y servicios de transfusión.</i>

ARTICULO TERCERO. Las unidades administrativas ejercerán las funciones de control y vigilancia sanitarias que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud les asigna, dentro del marco de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO. Se abrogan los Acuerdos Secretariales 59, 126 y 137, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de mayo de 1986, 15 de junio de 1995 y 18 de junio de 1996, respectivamente.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. Los establecimientos que en virtud del presente Acuerdo deban contar con licencia sanitaria o presentar aviso de funcionamiento tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo, para regularizar su situación.

ARTICULO QUINTO. Los actos y procedimientos administrativos que tengan relación con la materia de este Acuerdo que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de éste, se tramitarán y resolverán, en lo que beneficie a los interesados, en los términos del presente Acuerdo.

México, D.F., a 22 de julio de 1997.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente**.- Rúbrica.